

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.080/2015

Intentada la notificación de la resolución que se transcribe a continuación, en el último domicilio conocido de los interesados, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Administración, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Resolución:

Hechos:

Primero. Por Resolución de Alcaldía se acordó el inicio del expediente para dar de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de las personas que se relacionan, tras acreditarse, a través de informes de la Policía Local, que no mantenían su residencia habitual en este municipio

Segundo. En la parte resolutive del citado decreto, se dictaba dar audiencia a los interesados durante un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones o presentaran documentación que estimasen pertinentes, en caso contrario, se procedería a dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Tercero. Resultado infructuosa la notificación del plazo de audiencia tras los intentos efectuados por personal de este Ayuntamiento, se procede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la notificación mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento sin que durante el plazo de exposición pública de sendos anuncios que constan en el expediente se haya recibido documentación o alegación alguna, tras lo que se remitieron, para su informe, los expedientes completos al Consejo de Empadronamiento.

Cuarto. Por parte del citado órgano se recibe con fecha de 24 de febrero de 2015, registro de entrada núm. 993, escrito donde se comunica que en la reunión de la Sección Provincial de dicho órgano celebrada el día 17 de febrero de 2015 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“4.2.2. Informar favorablemente los expedientes de esta Sección Provincial, de Baja por Inscripción Indebida,.....” objeto de la presente Resolución.

Legislación Aplicable:

Artículo 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Artículos 72 al 74 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

— Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Insti-

tuto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.

— Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

- Artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo que antecede, Resuelvo:

Primero. Declarar la baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de las personas que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	Identificación.
Francisco Luque Córdón	1614316S
Carmen García Práxedes	2173014C
Isabel Muñoz González	15471131C
Ian Russell Charles	31494877
Neil Andrew Binder	X05611994V
Mandy Binder	X05612006Y
Megan Amy Binder	2520286149
Macauley Andrew Binder	80117781
Francisca Hoyos Arjona	75654587C

Segundo. La baja tendrá efectos desde el día de la notificación a los interesados de la presente Resolución o en su defecto, de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por no haberse podido practicar.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación expresa de los recursos que contra la misma puedan realizar, así como proceder a su anotación para su envío en el fichero de intercambio del mes que corresponda, una vez procedido a su baja.

Lo que le notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo, puede interponer Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la recepción de esta notificación, siendo este recurso previo para la interposición del Contencioso-Administrativo que puede formular ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro de seis meses, a contar desde la fecha de interposición de éste, si sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído resolución expresa, sin perjuicio además de cualquier otro recurso que Ud. crea conveniente, todo ello, de conformidad con la Disposición Transitoria 2ª, en relación con la Adicional 3ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero

Benamejí, a 17 de marzo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.